

## TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS

ELABORADO POR:	REVISADO POR (Nombre y Firma):	APROBADO POR (Nombre y Firma):
<b>Carlos Díaz A.</b> Jefe de Estándares de Prevención de Riesgos	<b>Luis Acuña H.</b> Superintendente Gestión de Riesgos Potasio Litio	<b>Pablo Pisani C.</b> Gerente de Sustentabilidad
	<b>Ismael López Z.</b> Jefe Departamento Prevención de Riesgos NV	
	<b>Cristian González R.</b> Jefe Departamento Prevención de Riesgos Pampa	
	<b>Javier Tobares L.</b> Jefe Departamento Prevención de Riesgos Logística	

## 1. OBJETIVO Y ALCANCE

### 1.1. Objetivo

Proteger a los trabajadores, instalaciones, equipamientos y medio ambiente, de todas aquellas materias críticas relacionadas con Trabajos en Espacios Confinados, a través de la ejecución de pasos secuenciales seguros de operación, que evitan la ocurrencia de incidentes durante la ejecución de las actividades.

### 1.2. Alcance

Este estándar debe ser aplicado por todo el personal de SQM, Contratistas y subcontratistas que ejecuten trabajos en Espacios Confinados.

## 2. RESPONSABLES

### 2.1. Gerentes/ Superintendentes/ Administradores:

- **Entregar** todos los recursos y las facilidades para el fiel cumplimiento de este estándar.
- **Asegurar** que todas las personas que trabajan en su área de responsabilidad hayan recibido el entrenamiento apropiado en el uso de este estándar y de los procedimientos específicos que correspondan.
- **Asegurar** que se investiguen y resuelvan todos los incidentes de incumplimiento.
- **Fiscalizar**, controlar, cumplir y hacer cumplir este estándar
- **Autorizar**, la ejecución de los trabajos en un Espacio Confinado.

### 2.2. Supervisores

- **Exigir**, controlar su cumplimiento y cumplir con la aplicación de este estándar y de los procedimientos específicos que correspondan, difundirlo entre las personas de su equipo de trabajo.
- **Proporcionar**, las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento de este estándar
- **Verificar** el cumplimiento estricto de este estándar.
- **Fiscalizar**, controlar, cumplir y hacer cumplir este estándar.
- **Capacitar**; evaluar, mantener actualizada y registrar toda la documentación de capacitación relacionada con esta herramienta a trabajadores propios y de empresas contratistas.

CODIGO: GGRO-E00001/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA : 2 de 14
EDICIÓN N° 01	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN N° 03

## 2.3. Trabajadores:

- **Aplicar** este estándar cada vez que se trabaje en Espacios Confinados
- **Informar** oportunamente las desviaciones en los trabajos.
- **Integrarse** en el diagnóstico y evaluación de Peligros y Riesgos por medio de la HCR y ART.
- **Protegerse** a sí mismo y a los demás, cumpliendo el presente estándar
- **Será responsabilidad** de todos los trabajadores, incluyendo contratistas, denunciar ante la supervisión del área, cualquier trasgresión de este estándar.

## 2.4. Asesores de Prevención de Riesgos:

- **Proporcionar** asesoría, respaldo, asistencia y recomendaciones para todas las dudas respecto del tema de administración de Riesgos en la aplicación de este estándar y en la confección de procedimientos específicos de trabajo , asociados inclusive al correcto uso y aplicación de la HCR y ART
- **Verificar** el cumplimiento estricto de este estándar
- **Entregar**, apoyo y asistencia técnica en la capacitación.

## 3. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- 3.1. Casco de Seguridad
- 3.2. Calzado de Seguridad
- 3.3. Botas de Goma con puntera de acero o fibra
- 3.4. Traje de PVC Completo (Cuando aplique)
- 3.5. Lentes de seguridad Claros y Oscuros
- 3.6. Guantes de Seguridad (Cuero, Nitrilo, PVC y otros según procedimiento de trabajo específico)
- 3.7. Barboquejos
- 3.8. Mascara Full Face (Cuando aplique)
- 3.9. Equipo de Aire Respirable con Alarma (Equipo de respiración autónomo)
- 3.10. Arnés de Seguridad (cuerpo completo tipo AE)

CODIGO: GGRO-E00001/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA : 3 de 14
EDICIÓN N° 01	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN N° 03

## 4. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

### 4.1. Equipos de Apoyo

- Equipo para Medición de Gases
- Se deberá usar iluminación antiexplosiva, dentro de los Espacios Confinados.
- Cuando el recipiente (Espacio Confinado) esté limpio y no exista posibilidad de generación/desprendimiento de gases/vapores inflamables, se permitirá el uso de 220 volts en la iluminación, solo si se cumplen los siguientes requerimientos:
  - 4.1..1. Todos los sistemas de iluminación eléctrica o artefactos de iluminación serán del tipo antiexplosivos, estarán suspendidos y adecuadamente soportados. No se permitirá el uso de trípodes / pies.
  - 4.1..2. Los sistemas de iluminación eléctrica y los cables eléctricos no deberán ser divididos o tener algún empalme o interruptores. Todos los sistemas eléctricos deberán ser inspeccionados previo a su uso.
  - 4.1..3. Los sistemas de iluminación y cables eléctricos, estarán conectados a tableros eléctricos destinados a tal fin, los que deben contar con disyuntores diferenciales de 10mA.
  - 4.1..4. Todos los equipos deberán estar conectados a tierra.
  - 4.1..5. Todas las protecciones eléctricas diferenciales, transformadores y desconectores deberán ser ubicados fuera del Espacio Confinado.
- Ventiladores inyectores de aire o extractores de gases.

## 5. DESCRIPCIÓN

- 5.1. Cuando se requiera trabajar en un Espacio Confinado se debe contar con un **Procedimiento Específico de Trabajo**. Este procedimiento incluirá la manera correcta de cómo hacer el trabajo, número de personas que intervendrán, tipo de herramientas que se utilizarán y el alcance en el desarrollo del mismo.
- 5.2. El procedimiento debe considerar, si es necesario, la necesidad de rotación del personal durante el desarrollo de las actividades ya que factores adversos, tales como temperatura, niveles de estrés calórico y otras situaciones similares, afectan la resistencia física de las personas.

CODIGO: GGRO-E00001/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA : 4 de 14
EDICIÓN N° 01	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN N° 03

- 5.3. Este procedimiento deberá ser preparado previo a la solicitud del Permiso de Trabajo en Espacios Confinados.
- 5.4. Las personas antes de ingresar a un Espacio Confinado, deberán estar instruidas acerca de la naturaleza de los peligros involucrados, medidas de seguridad que deben adoptar, y los equipos de protección necesarios a usar tanto en la operación normal como en caso de una emergencia.
- 5.5. El personal asignado a cumplir las instrucciones de Ayudante y Vigilante/Loro Vivo deberán ser entrenados previo a su asignación. Este entrenamiento considerará el uso de equipos de respiración autónomos, primeros auxilios, procedimientos de rescate y responsabilidades generales de su trabajo.
- 5.6. La responsabilidad básica del Vigilante/Loro Vivo es estar atento al personal que se encuentra en el interior de un Espacio Confinado, deberá mantener una constante comunicación con las personas dentro del Espacio Confinado y deberá estar disponible durante todo el desarrollo de la labor, en cada entrada de un Espacio Confinado.
- 5.7. El personal asignado a trabajar en un Espacio Confinado no deberá presentar problemas médicos tales como epilepsia, hipertensión, asma, problemas respiratorios, claustrofobia y otras enfermedades similares, que puedan llegar a afectarlo en caso de trabajar en un Espacio Confinado.
- 5.8. Antes del inicio de las faenas, el supervisor responsable, deberá inspeccionar el lugar de trabajo para asegurarse de que no hay condiciones inseguras y que su personal desarrollará el trabajo de manera eficiente y segura.
- 5.9. Los recipientes de gran tamaño y contenedores que puedan estar contaminados con algún elemento tóxico o inflamable, deberán ser inspeccionados y muestreados para detectar la presencia de tales contaminantes, previo al ingreso de cualquier persona.
- 5.10. La superficie o carcasa interior de recipientes u otros Espacios Confinados que hayan estado en servicio y puedan haber absorbido sustancias inflamables, explosivas o tóxicas del material que contenían, deberán chequearse y descontaminarse ANTES del inicio de cualquier trabajo.
- 5.11. Antes de iniciar las actividades el Supervisor, en conjunto con los trabajadores, analizarán o desarrollarán el Análisis de Riesgos del Trabajo (ART) específico, el cual, deberá identificar los pasos principales de la actividad, riesgos asociados a cada paso y medidas de control efectivas, que den garantía de una operación segura. Además, deberán confeccionar la Hoja de Control de Riesgos (HCR).
- 5.12. El Supervisor deberá confeccionar el **PERMISO DE TRABAJO EN ESPACIO CONFINADO**. (Ver anexo 8.1).
- 5.13. Los permisos deberán ser ubicados en lugares visibles, de fácil acceso y dentro del

CODIGO: GGRO-E00001/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA : 5 de 14
EDICIÓN N° 01	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN N° 03

perímetro o sitio donde se desarrollará el trabajo. Los permisos son solo válidos para la jornada de 12 horas.

- 5.14. Antes de permitir que entren personas en espacios confinados, el supervisor a cargo de la ejecución del trabajo confirmará que todas las cañerías que conecten al espacio confinado, están bloqueadas, excepto las de venteo que conecten directamente a la atmósfera. En caso de los venteos que vayan a un colector, también deberán bloquearse.
- 5.15. El bloqueo debe realizarse mediante:
- Flange o Disco Ciego en la cañería, lo más cerca de la llegada al espacio confinado.
  - Desconexión de todo equipo eléctrico y rotativo.
  - Desconexión física de la cañería al estanque o espacio confinado.
  - Colocación de los candados, pinzas y tarjetas de seguridad, según lo indica el Procedimiento de Bloqueo.
- 5.16. Se debe realizar una evaluación de la concentración de Oxígeno y Gases Explosivos, considerando los siguientes aspectos:
- 5.16..1. La concentración de Oxígeno no debe ser menor de 20% y superior a 22%,
- 5.16..2. Los gases explosivos 0% (porcentaje con respecto al límite inferior de explosividad),
- 5.16..3. Los gases tóxicos 0%.

**No se ejecutarán los trabajos en Espacios Confinados si no se cumplen estos requisitos.**

- 5.17. Si el porcentaje de oxígeno del aire es menor a 20%, el tipo de equipo que deberá usarse para el ingreso al Espacio Confinado, es el equipo de respiración con suministro de aire respirable y con alarma (equipo de respiración autónomo).
- 5.18. Todas las personas que ingresen a un Espacio Confinado deberán usar un arnés de seguridad de cuerpo completo, tipo AE (Ver Anexo 8.2).
- 5.19. Se deberá disponer de a lo menos dos equipos extras de aire respirable, para ser usados en situaciones de rescate de personal en Espacios Confinados.
- 5.20. Se debe contar con monitoreo periódico o permanente de la concentración de Oxígeno y vapores explosivos, si el riesgo de la tarea lo requiere o si antes de entrar se supone que pudiera haber una alteración de estas condiciones durante el trabajo, como por ejemplo: Limpieza de equipos, que al remover pudieran contener líquidos o gases contaminantes.
- 5.21. Si el producto anteriormente contenido en el espacio confinado fuera tóxico, el encargado de la ejecución del trabajo debe consultar al Supervisor o al ITO a cargo del área dónde se

CODIGO: GGRO-E00001/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA : 6 de 14
EDICIÓN N° 01	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN N° 03

están realizando los trabajos, los riesgos del producto en caso de contacto accidental (dermis o por inhalación).

- 5.22. En caso de riesgos de inhalación se deben efectuar mediciones para constatar que se trabajará bajo el límite máximo permisible. Se debe mantener la Hoja de Datos de Seguridad (HDS) del producto en el lugar de trabajo. Todos los trabajadores involucrados en el trabajo en Espacios Confinados deben ser capacitados sobre los riesgos del producto, y entender claramente cómo actuar en caso de una emergencia. Deberán estar difundidos los Sub Planes de Emergencias aplicable a la actividad.
- 5.23. Durante la ejecución del trabajo debe garantizarse una atmósfera respirable o ventilación adecuada del lugar. De no ser así, deberán utilizarse ventiladores o inyectores de aire. El trabajo en lugares contaminados con gases explosivos **no está permitido**. Los equipos usados para ventilar los Espacios Confinados deberán ser puestos eléctricamente a tierra y chequeados periódicamente, para asegurar que dicha conexión es mantenida correctamente en todo momento.
- 5.24. Si las condiciones lo requieren y se están efectuando trabajos en oxicorte ó soldadura, todos los trabajadores deberán considerar las siguientes normas:
- Las faenas de oxicorte o llama abierta deberán ser hechas con los cilindros ubicados al exterior de los Espacios Confinados.
  - Todas las mangueras y sus conexiones deberán ser chequeadas ante eventuales fugas, previo a su uso en el interior de un Espacio Confinado.
  - Al final del turno y al terminar el trabajo dentro de un Espacio Confinado, todas las mangueras deberán ser sacadas del interior.
  - La soldadura al arco deberá efectuarse sólo con máquinas soldadoras que estén fuera del Espacio Confinado.
  - Todas las superficies cubiertas por preservantes tóxicos, deberán ser raspadas para remover cualquier película de sustancia tóxica dentro de un radio de no menos de 0,6 mts. en donde se vaya a aplicar calor; o bien, el personal deberá estar dotado de respiradores con líneas de aire y ropa protectora adecuada.
  - Mientras haya personal dentro de Espacio Confinado debe haber un Vigilante/ Loro Vivo situado a la entrada de éste. El vigía deberá contar un radio permanentemente para pedir auxilio cuando se requiera. El loro vivo debe ser entrenado y estar preparado para activar el sub-plan de emergencia.
- Importante:** Recordar que los aparatos respiradores tienen una capacidad de suministro de aire máximo de 15 - 30 minutos aproximadamente.
- El personal que ingrese a un espacio confinado, deberán portar un arnés de seguridad y una soga salvavidas amarrada en un extremo a la argolla ubicada

CODIGO: GGRO-E00001/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA : 7 de 14
EDICIÓN N° 01	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN N° 03

en la zona dorsal y el otro extremo en el exterior del recipiente. En espacios confinados ubicados verticalmente, se deberá contar con un trípode de rescate para amarrar al salvavidas al mismo y facilitar el rescate.

- Cuando se deba retirar a una persona que está en un espacio confinado, se debe tratar de subir tirando la soga salvavidas. En caso que el Vigía deba ingresar al recipiente para auxiliar a la persona herida o desmayada, debe solicitar la presencia de otra persona que lo remplace en la entrada mientras él ingresa al recinto. Esta persona debe conocer el procedimiento de rescate en espacios confinados.
- Los planes de rescate deberán ser preparado para el personal que ingrese al Espacio Confinado incorporando las máximas medidas de seguridad para el cumplimiento de sus labores. Para tal efecto, se debe cumplir los siguientes aspectos:
  - a) Procedimientos para asistencia en caso de emergencia.(Aplicación sub planes de Emergencias de acuerdo a la actividad).
  - b) Protocolos de comunicación para el personal que ingresa al Espacio Confinado.
  - c) Establecer la manera de cómo las personas deberán ser sacadas de un Espacio Confinado durante una emergencia.
  - d) Un procedimiento de rescate para el personal quien deba entrar a un Espacio Confinado con equipo de respiración autónomo.
- Regla Básica de Seguridad N° 10 "Espacios Confinados"

### **"NUNCA INGRESE A UN ESPACIO CONFINADO SIN SEGUIR EL PROCEDIMIENTO ESPECIFICO DE SU AREA"**

Esta regla establece restricciones como:

- a) Solo trabajar en un espacio confinado, cuando no exista otra forma de realizar la tarea.
- b) Se haya emitido un permiso por parte del Supervisor responsable y se haya comunicado a todo el personal involucrado.
- c) Tener autorizaciones y procedimientos para trabajar en estas áreas.
- d) Todos los participantes deben estar calificados y usar los EPP adecuados.
- e) Se deben realizar pruebas atmosféricas que se verifican y repiten con la frecuencia establecida en el permiso.

CODIGO: GGRO-E00001/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA : 8 de 14
EDICIÓN N° 01	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN N° 03

- f) Los mecanismos de respuesta a emergencias deben estar habilitados acorde al permiso.
- g) Nunca trabajar solo, siempre hacerlo con alguien que pueda activar una respuesta de emergencia si hubiera dificultades.

## 6. PROHIBICIONES

- 6.1. No debe permitirse entrar a un recipiente, cilindros de oxígeno, acetileno, o cualquier otro material explosivo, inflamable, o inerte (asfixiante).
- 6.2. El ingreso de conductores eléctricos y/o mangueras a un recipiente, debe ser por un paso diferente al de ingreso y egreso del personal.
- 6.3. No exceder el tiempo de permanencia dentro de un espacio confinado por más de 60 minutos, tomándose un descanso de 10 o 15 minutos en el exterior.
- 6.4. No ingresar a espacios confinados, personas que estén bajo el efecto de sedantes.
- 6.5. Dejar transcurrir un lapso de a lo menos 60 minutos antes de ingresar a un espacio confinado, después de haber ingerido una comida (almuerzo o cena).
- 6.6. Acotar el número de personas que ingrese a un espacio confinado, al mínimo requerido para la realización del trabajo. En caso que la cantidad de personas dentro de un recinto cerrado sea superior a cinco, se deberá elaborar un procedimiento especial con el Departamento de Prevención de Riesgos y Operaciones.

## 7. DEFINICIÓN Y TERMINOLOGÍAS

### 7.1. Espacio Confinado

Es aquel espacio cerrado o parcialmente cerrado que no está diseñado como lugar de trabajo, que tiene accesos restringidos y que podría contener o producir en su interior una atmosfera contaminada, deficiencia o exceso de oxígeno, o provocar sensación de enclaustramiento. Los Espacios Confinados o Cerrados incluyen ductos de ventilación, alcantarillados, túneles, cañerías, estanques y espacios abiertos que tengan más de 1,2 mts. de profundidad, tales como hoyos, tubos, contenedores, bóvedas y fosos de bombas.

### 7.2. Vigilante / Loro Vivo

Persona entrenada y asignada al trabajo, para monitorear las actividades dentro de un Espacio Confinado.

CODIGO: GGRO-E00001/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA : 9 de 14
EDICIÓN N° 01	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN N° 03



## 8.2. Arnés de Seguridad de Cuerpo Completo, tipo AE

### c) ACC Clase AE:

Cumplen requisitos de los ACC clase A, además incorporan elementos de fijación adicionales que permiten conectarse a un sistema de acceso a espacios confinados. Las fijaciones adicionales están ubicadas en los hombros, a fin de permitir al usuario adoptar una posición casi vertical cuando éste se encuentra en suspensión.



Vista Frontal.

Vista Trasera.

CODIGO: GGRO-E00001/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA : 11 de 14
EDICIÓN N° 01	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN N° 03

## 9. EVALUACIÓN DEL ESTANDAR

<b>EMPRESA</b>			
<b>NOMBRE</b>			
<b>CARGO</b>			
<b>RUT</b>		<b>FECHA</b>	

Responda si la afirmación es Verdadera o Falsa.

N°	AFIRMACIÓN	V	F
1	Se deberá usar iluminación de bajo voltaje cuando sea posible, dentro de los Espacios Confinados.		
2	No es necesario contar con un Procedimiento de Trabajo, para trabajar en un Espacio Confinado.		
3	Las personas antes de ingresar a un Espacio Confinado, deberán estar instruidas acerca de la naturaleza de los peligros involucrados, medidas de seguridad que deben adoptar, y los equipos de protección necesarios a usar tanto en la operación normal como en caso de una emergencia.		
4	La responsabilidad básica del Vigilante/Loro Vivo es estar atento al personal que se encuentra en el interior de un Espacio Confinado, debe mantener una constante comunicación con las personas dentro del Espacio Confinado. Sin embargo, no es necesario que esté disponible durante todo el desarrollo del trabajo.		
5	Antes del inicio de las faenas, el supervisor responsable, deberá inspeccionar el lugar de trabajo para asegurarse de que no hay condiciones inseguras y que su personal desarrollará el trabajo de manera eficiente y segura.		
6	Antes de permitir que entren personas en espacios confinados, el supervisor a cargo de la ejecución del trabajo confirmará que todas las cañerías que conecten al espacio confinado, están bloqueadas, excepto las de venteo que conecten directamente a la atmósfera.		
7	Se podrán ejecutar los trabajos en Espacios Confinados cuando no se cumplan los siguientes requisitos: (1) que la concentración de Oxígeno no debe ser menor de 20% y superior a 22%, (2) que los gases explosivos sean iguales a 0% (porcentaje con respecto al límite inferior de explosividad), (3) que los gases tóxicos sean iguales 0%.		
8	Si el volumen de oxígeno del aire es menor a 20% en volumen, el tipo de equipo que deberá usarse para el ingreso al Espacio Confinado, es el equipo de respiración con suministro de aire respirable y con alarma (equipo de respiración autónomo).		
9	Solo algunas de las personas que ingresen a un Espacio Confinado deberán usar un arnés de seguridad, las que estén más expuestas.		
10	Se deberá disponer de a lo menos dos equipos extras de aire respirable, para ser usados en situaciones de rescate de personal en Espacios Confinados.		
11	Está permitido el trabajo en lugares contaminados con gases explosivos, siempre y cuando estos se encuentren en bajas concentraciones.		
12	Las faenas de oxicorte o llama abierta deberán ser hechas con los cilindros ubicados al exterior de los Espacios Confinados. Todas las mangueras y sus conexiones deberán ser chequeadas ante eventuales fugas, previo a su uso en el interior de un Espacio Confinado.		
13	Cuando estén trabajando en un área cerrada habrá aparatos respiradores autónomos disponibles para ser usados en operaciones de rescate.		
14	Se permitirá entrar a un espacio confinado, cilindros de oxígeno, acetileno, o cualquier otro material explosivo, inflamable, o inerte (asfixiante); siempre y cuando estos estén debidamente certificados y revisados.		
15	Se debe acotar el número de personas que ingrese a un espacio confinado, al mínimo requerido para la realización del trabajo. En caso que la cantidad de personas dentro de un recinto cerrado sea superior a cinco, se deberá elaborar un procedimiento especial con el Departamento de Prevención de Riesgos.		

Nota: El porcentaje de aprobación es 90%. El Supervisor debe re-instruir al trabajador en aquellas afirmaciones que haya contestado en forma errónea.

<b>CODIGO: GGRO-E00001/03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017</b>	<b>PÁGINA : 12 de 14</b>
<b>EDICIÓN N° 01</b>	<b>FECHA REVISIÓN: Marzo 2017</b>	<b>MODIFICACIÓN N° 03</b>

ORIGINAL



## 10. RAZÓN DE CAMBIO – DISTRIBUCIÓN

Razón del Cambio del Documento	Revisión	Razón del cambio de esta versión	Fecha	
	Razón del cambio de esta versión			
	03	Revisión anual del Estándar	Marzo 2017	
	Razón del cambio versiones anteriores			
02	2.4 Responsabilidades Asesores Prevención solo cambios de forma. 4.1 Equipos de apoyo: reordenamientos de párrafos	Octubre 2013		

Distribución	Copia N°	Destino

CODIGO: GGRO-E00001/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA : 13 de 14
EDICIÓN N°: 01	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN N°: 03

ORIGINAL



## RECEPCIÓN

Acuso recepción conforme del presente estándar “**TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS**”, establecido por SQM.

Sobre dicho estándar, manifiesto haber recibido y comprendido en su totalidad, la instrucción adecuada de parte de la empresa principal/mandante, contratista o subcontratista, según corresponda, respecto de las materias incluidas en él, así como reitero mi compromiso de aplicar dichas instrucciones en la realización de los trabajos encomendados.

Nombre :

RUN :  .  .  -

Empresa :

Cargo :

Fecha recepción :

Firma: .....

CODIGO: GGRO-E00001/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA : 14 de 14
EDICIÓN N°: 01	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN N°: 03

ORIGINAL

